

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-21 de agosto de 2003

Planificación estratégica

DETERMINACIÓN DE LAS PRIORIDADES DEL COMITÉ DE FAUNA

1. Este documento ha sido preparado por el Presidente del Comité de Fauna.
2. En este documento se presenta un boceto de programa de trabajo del Comité de Fauna para 2003 y 2004, hasta la celebración de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP13), basado en los puntos más importantes para el Comité de Fauna contenidos en el Programa de Actuación de la Visión Estratégica hasta 2005, adoptada en la CdP11; la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), sobre el establecimiento de comités, y las resoluciones y decisiones dirigidas al Comité de Fauna o relacionadas con él (véase el documento AC19 Doc. 6.2), junto con algunas cuestiones complementarias (dirigidas a los miembros del Comité de Fauna).
3. Cabe señalar que este programa de trabajo, que debería ejecutarse a partir de la 19a. reunión del Comité de Fauna, incluye todas las medidas o actividades relevantes enumeradas en la precitada documentación. El Comité no puede comprometerse a abordar todas esas cuestiones al mismo tiempo, de hecho, es posible que no pueda abordarlas antes de la CdP13, debido a limitaciones de tiempo. No obstante, deberían formar parte de un proceso continuo y deberían establecerse prioridades. Algunas cuestiones son de orden general y parecen expresar una intención, mientras que otras son muy precisas y prácticas. Otras se han completado parcial o totalmente, como se indica a continuación.
4. Los siguientes elementos (aunque no son exhaustivos) deberían formar parte del programa de trabajo del Comité de Fauna durante 2003 y 2004 (con una indicación del origen de la asignación entre paréntesis y los comentarios adicionales del Presidente en *cursiva*):
 - a) aplicar las medidas dirigidas al Comité de Fauna en el Programa de Actuación adoptado por la Conferencia de las Partes en sus 11a. y 12a. reuniones;
 - b) separar claramente las cuestiones científicas de las cuestiones técnicas de aplicación relativas a los animales y, en colaboración con el Grupo de trabajo sobre cuestiones técnicas de aplicación, establecido en la 49a. reunión del Comité Permanente, finalizar una lista de cuestiones técnicas de aplicación para que sean abordadas por el grupo de trabajo y el Comité Permanente. (Decisión 12.24);
 - c) asistir a las Partes y a la Secretaría a velar por la debida revisión y adopción de políticas, medidas de observancia, cumplimiento y legislación que puedan tener efectos significativos en el estado de conservación de las especies o la aplicación de la Convención (Programa de Actuación);

Podría tratarse de cuestiones que no contienen aspectos claramente biológicos o científicos y, por ende, pueden considerarse como cuestiones de aplicación.

- d) preparar y mejorar, en coordinación con las Partes, la Secretaría y otros expertos, reglamentaciones para evitar pérdidas innecesarias durante la captura, el almacenamiento y el transporte de los animales vivos (Programa de Actuación);

Se trata de una cuestión incierta, ya que se refiere principalmente al desarrollo, la mejora, la aplicación y el conocimiento de aspectos técnicos, reglas y reglamentaciones, pero requieren también el conocimiento de propiedades biológicas.

- e) participar en el proceso de revisión de los criterios para la inclusión de especies en los Apéndices [Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12)], en su forma aprobada en la CdP12. Coordinar un proceso de consultas abierto, transparente y amplio para proceder a la revisión del documento CoP12 Com. I. 3. Revisar taxa seleccionados, a fin de garantizar que se evalúa la aplicabilidad de los criterios y directrices a una amplia serie de taxa. Difundir ampliamente los resultados de esas revisiones (Decisión 12.97);
- f) continuar el proceso general de revisar periódicamente los Apéndices, ajustándose a los criterios incluidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12). Establecer directrices para facilitar la identificación de especies para su examen y esbozar el proceso para realizar los exámenes, así como un calendario para revisar la situación biológica y comercial de esas especies; determinar los problemas o posibles problemas sobre la situación biológica de las especies comercializadas; consultar con las Partes sobre la necesidad de someter las especies a examen y solicitar su asistencia en esos exámenes; y preparar y presentar propuestas de enmienda resultantes de ese examen por conducto del Gobierno Depositario a la consideración de las reuniones de la CdP. Compartir las experiencias sobre la realización de exámenes periódicos con el Comité de Flora [Resolución Conf. 1.11 (Rev. CoP12); Decisión 12.96];

Varios taxa ya fueron seleccionados durante la AC15 a tenor de las diferencias de su historia natural, tamaño, hábitat (terrestre contra acuático) y distribución (pandémica contra endémica) y se han realizado algunos exámenes. En la AC18 un grupo de trabajo redactó directrices internas como se menciona previamente y se acordó desarrollar un proceso de evaluación rápido. Esta labor se ha continuado entre reuniones. En la SC49 se decidió que las propuestas resultantes del proceso que se sometiesen a la CdP no se retirarían, como había sucedido en el pasado.

- g) ayudar a la Secretaría y a las Partes a desarrollar y promover bases de datos en las que se incluya información relacionada con las especies objeto de comercio, las decisiones y los procedimientos de la CITES (Programa de Actuación);

La cuestión de someter y financiar proyectos de investigación en el marco de la CITES se abordará en un punto del orden del día aparte en la AC19.

- h) asistir a la Secretaría a desarrollar un manual en que se especifiquen las obligaciones y procedimientos de las Autoridades Científicas, a fin de alentar la preparación de cursos de capacitación concretos para las mismas. Apoyar la Secretaría en su trabajo para desarrollar un programa encaminado a asistir a las Autoridades Científicas a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV de la Convención (Programa de Actuación);

La cuestión del fomento de capacidades se aborda en otros puntos, y se trata de una actividad en curso de la Secretaría. En 2002, la UICN publicó una Guía para las Autoridades Científicas CITES que contenía una lista de especies para asistir a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para las exportaciones del Apéndice II.

- i) preparar guías regionales en que se indiquen los botánicos y zoólogos en cada región especializados en especies incluidas en la CITES (Programa de Actuación);

Parece ser una tarea específica para los representantes regionales y sus suplentes. El Comité de Flora ha completado su guía, que consta de una lista de expertos y especialistas científicos que

son igualmente miembros de las Autoridades Científicas de la CITES. La idea es crear una red de especialistas a los que puedan consultar las Autoridades Administrativas y Científicas, independientemente de las fronteras nacionales.

- j) continuar el examen del comercio significativo enunciado en la Resolución Conf. 12.8. Elaborar atribuciones para una evaluación del examen del comercio significativo que se someterán a la consideración de la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes (Programa de Actuación; Decisión 12.75);

Esta cuestión se examinará en un punto del orden del día aparte en la AC19.

- k) asistir a la Secretaría a desarrollar una guía sencilla para el examen del comercio significativo (Programa de Actuación);

La Secretaría inició esta tarea y presentó un resumen a la CdP11. Se está preparando una versión actualizada, en la que se deja constancia de los cambios introducidos mediante la aprobación de la Resolución Conf. 12.8.

- l) en la medida de lo posible, evaluar la información comercial y biológica sobre las especies que no figuran actualmente en los Apéndices, pero que son objeto de considerable volumen de comercio internacional, a fin de determinar si cumplen los requisitos para su inclusión en los Apéndices y si se beneficiarían con esta medida (Programa de Actuación);

Las cuestiones en curso de ocuparse del comercio de tortugas terrestres y galápagos, cohombros de mar y tiburones corresponden a esta categoría (véanse las Decisiones 12.60 y 12.47). Sin embargo, cabe señalar que debido a restricciones presupuestarias y de tiempo, las prioridades del Comité deben ser principalmente las especies que ya están incluidas en los Apéndices.

- m) alentar a las Partes a que consulten con el Comité de Fauna al preparar propuestas para enmendar los Apéndices (Programa de Actuación);

No debería interpretarse como una invitación a las Partes a solicitar al Comité que prepare esas propuestas. El Comité puede prestar ayuda ofreciendo información científica, orientación en cuanto a las obras de referencia y los especialistas en el terreno, pero ello dependerá de los conocimientos técnicos disponibles entre los representantes y sus suplentes. El Comité no puede alentar esta labor, pero puede posiblemente revisar y evaluar proyectos de propuestas desde una óptica científica y formular recomendaciones para mejorar dichas propuestas.

- n) para artículos definidos, desarrollar unidades de medida normalizadas que se utilizarán en los permisos, análisis comerciales y presentación de informes (Programa de Actuación; Decisiones 12.62 y 12.54);

En la Decisión 12.62 se encarga al Comité de Fauna que considere y recomiende un método práctico para distinguir los corales fosilizados de los no fosilizados objeto de comercio internacional, e informar a la CdP13; en la Decisión 12.54 se encarga al Comité que determine un tamaño mínimo para los especímenes de todas las especies de caballitos de mar en el comercio.

- o) apoyar a las Partes y a la Secretaría a ofrecer oportunidades a las Autoridades Científicas para intercambiar información y datos (Programa de Actuación);

Véase el párrafo l).

- p) ayudar a la Secretaría y a los organismos de observancia a determinar las necesidades y los posibles beneficios de las últimas tecnologías (inclusive Internet y el correo electrónico) [Programa de Actuación];

Esta cuestión nada tiene que ver con la esfera de los conocimientos biológicos de los miembros del Comité.

- q) ayudar a la Secretaría a identificar las tecnologías disponibles que permitan una mejor aplicación de la Convención (Programa de Actuación);

Esta cuestión nada tiene que ver con la esfera de los conocimientos biológicos de los miembros del Comité.

- r) ayudar a la Secretaría a desarrollar con las instituciones pertinentes proyectos de investigación conjuntos para probar la conveniencia de las tecnología nuevas e incipientes [Programa de Actuación];

Esta cuestión nada tiene que ver con la esfera de los conocimientos biológicos de los miembros del Comité s.

- s) de conformidad con las Decisiones 12.78 y 11.102 (Rev. CoP12), el Comité de Fauna debe estudiar y evaluar el proceso de registro de los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales especies animales del Apéndice I y presentar un informe a la CdP13. Es más, debe seguir examinando la compleja cuestión relacionada con el origen del plantel parental reproductor y las relaciones entre los establecimiento de cría en cautividad *ex situ* y la conservación de esas especies *in situ*, en particular identificar posibles estrategias por las que los establecimientos de cría en cautividad *in situ* pueden contribuir a la recuperación y/o conservación de las especies en los países de origen y presentar un informe a la CdP13 [Decisiones 12.78 y 11.102 (Rev. CoP12)];

Si bien la primera cuestión incluye un importante componente de aplicación, la segunda tiene un carácter más filosófico y tiene un efecto menos directo en la propia aplicación de la CITES, es decir, la reglamentación del comercio internacional.

- t) se pide al Comité de Fauna que ayude a la Secretaría a desarrollar una guía para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, proporcione su contribución en cuanto al material didáctico sobre los cupos de exportación nacional voluntarios, y facilite formación nacional y regional para las Autoridades Científicas.

Las Decisiones 12.91 a 12.93 están dirigidas a la Secretaría. Se pide al Comité de Fauna que preste asistencia, según proceda.

- u) participar activamente en reuniones y conferencias científicas, y alentar a la comunidad científica a participar en cuestiones CITES (Programa de Actuación);

Parece que incumbe exclusivamente a los miembros y suplentes del Comité de Fauna señalar a la atención las cuestiones CITES en otros foros.

- v) asumir responsabilidad por el análisis científico de los problemas relaciones con el comercio internacional de animales, a fin de formular dictámenes científicos para redactar propuestas que podrían presentarse a la consideración de las reuniones de la Conferencia de las Partes. [Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)]

- w) colaborar con el Comité de Nomenclatura cuando así se solicite [Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)];

El proceso de las modificaciones taxonómicas se abordará en un punto del orden del día aparte en la AC19.

- x) prestar apoyo a la Secretaría en la preparación de materiales para el Manual de Identificación (Resolución Conf. 11.19);

Este podría constituir un medio de garantizar que se informa a la Secretaría sobre cualquier material publicado que podría incorporarse en el Manual de Identificación o considerarse paralelamente. La Secretaría puede asimismo pedir al Comité de Fauna que revise las secciones del Manual o señale a la atención de la Secretaría cuando compruebe que falta información en el Manual de Identificación o que es preciso actualizarla.

- y) promover la organización de reuniones regionales y mejorar la coordinación entre los representantes regionales y los suplentes [Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)]

El Comité de Flora ya ha organizado varias reuniones regionales con éxito. En 2002 se celebró una reunión de la región europea. La preparación de informes regionales es una actividad que queda abarcada en este punto. Como la mayor parte de las regiones tienen dos representantes y dos suplentes, la producción de informes a escala regional debería ser un esfuerzo colectivo. Sin embargo, esos informes siempre se reciben con demora, a menudo están incompletos y parecen tener escaso interés. Así, pues, es preciso considerar la cuestión de los informes regionales.

5. En la AC16, el Comité aceptó la siguiente declaración de misión:

“La misión del Comité de Fauna de la CITES consiste en proporcionar a la Conferencia de las Partes, las Partes, otros Comités y grupos de trabajo y la Secretaría, información científica fundada y asesoramiento sobre cuestiones biológicas (inclusive los criterios y su aplicación) en lo que concierne al comercio internacional de especies animales incluidas en los Apéndices así como, si procede, sobre las especies animales objeto de comercio internacional propuestas para su inclusión en los mismos.”

Merecería la pena analizar esta declaración de misión para determinar si sigue siendo válida o es preciso revisarla.